ANEXO II

Contenido del apartado de observaciones

El apartado "Observaciones" del historial académico se cumplimentará con todos aquellos datos académicos del alumno relevantes para su historial académico que no se hayan recogido en otros apartados. Estos datos relevantes serán, en todo caso, aquellos que la correspondiente norma indique que sean recogidos en el historial académico, y, al menos, los que se indican en este anexo, cuando proceda.

En aquellos casos en que la correspondiente norma establezca un modelo de diligencia, se recogerá el texto de la misma sin firmas, dado que estas figurarán al final de todas y cada una de las páginas del historial académico. Los diferentes textos irán separados por una línea horizontal.

- **Medidas de atención a la diversidad**
- Medidas de apoyo ordinario.
- Medidas de apoyo específico para alumnos con necesidades educativas especiales.
- Si el alumno ha sido dictaminado como alumno con necesidades educativas especiales, se indicará la resolución de escolarización correspondiente, así como los cursos realizados conforme a la misma.
- Adaptaciones significativas del currículo.
- Se indicarán las materias objeto de adaptación curricular significativa. Asimismo, las materias con adaptaciones curriculares significativas que hayan cursado los alumnos se indicarán en cada curso mediante un asterisco (*) en la casilla correspondiente de resultados académicos.
- La prolongación de un año de la permanencia en la etapa en centros ordinarios de alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del artículo 13.2 de la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio.
- Medidas de apoyo específico para alumnado de altas capacidades intelectuales.
- En caso de adopción de medidas de flexibilización del periodo de escolarización para los alumnos con altas capacidades intelectuales, se realizará mención expresa de la resolución que las autoriza.
- Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo:
  La incorporación tardía al sistema educativo español en uno de los cursos de la etapa.
  La reincorporación de un alumno al sistema educativo español procedente de un sistema educativo extranjero.
  La escolarización de un alumno por incorporación tardía al sistema educativo español en uno o dos cursos inferiores al que le correspondería por edad, por presentar un desfase en su nivel de conocimientos de dos o más años.
  Escolarización y periodo de permanencia en Aula de enlace y fecha de incorporación a tiempo completo al grupo ordinario.
- Incorporación al Programa de Diversificación Curricular.
- Incorporación al Programa de Cualificación Profesional Inicial

- **Convalidaciones**
- Convalidación de materias, de conformidad con lo establecido en la Orden 3530/2009, de 22 de julio.

- **Exenciones**
- Exención de la materia Educación física en el curso que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Orden 3530/2009, de 22 de julio.

- **Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y “The British Council”**

- **Programa “Secciones Lingüísticas” en Educación Secundaria Obligatoria**

- **Enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Secundaria Obligatoria, en la modalidad de “Programa bilingüe”.**

- **Enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Secundaria Obligatoria, en la modalidad de “Sección bilingüe”.**

- **Enseñanzas integradas cursadas conforme a la Orden 3893/2008, de 31 de julio, en centros integrados de enseñanzas artísticas de música y de Educación Secundaria Obligatoria.**
- **Plan de estudios elaborado conforme a la Orden 2774/2011, de 11 de julio, y establecido en el proyecto propio aprobado mediante orden de la Consejería de Educación y Empleo.** Deberá citarse la orden por la que se aprobó el proyecto propio, así como los cursos realizados.